



**ACUERDO DE PARITARIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO**

En la ciudad de Neuquén a los 08 días del mes de Marzo de 2016, se reúnen en su carácter de miembros paritarios de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Nivel Particular para el personal Docente de la Universidad Nacional del Comahue en representación del Rectorado, el Secretario de Planeamiento y Desarrollo Institucional Alberto JURGEIT y el Secretario General Atilio SGUAZINI MAZUEL, en representación de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional del Comahue – ADUNC, la Secretaria General Inés TRPIN, el Secretario Gremial Suplente Rolando BEL y Secretario General del Asentamiento Cinco Saltos Gerardo ÁLVAREZ.-

Visto que mediante Decreto 1246/15 ha sido homologado el primer Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente de las Universidades Nacionales, el que ha entrado en vigencia a partir del 3 de Julio del corriente año, fecha en la que tuvo lugar su publicación en el Boletín Oficial.

Considerando:

Que con fecha 20 de Noviembre de 2015, se firma el Acta Acuerdo por la aplicación del Art. 14° de del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docentes de UUNN.

Que de su posterior lectura surge la necesidad de realizar enmiendas a la misma.

Que de común acuerdo se analizan y realizan las mismas, en los siguientes términos para cada inciso del acta mencionada.

*“SEGUNDO: Cuando la vacante se produce durante el desarrollo del cursado de la asignatura, a fin de garantizar la continuidad pedagógica de la misma y las instancias de acreditación correspondientes –hasta tanto finalice la licencia o sea aplicable el inciso TERCERO de la presente-, el mecanismo para la cobertura será:*



**ACUERDO DE PARITARIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO**

- a) *En primer lugar a los docentes de la asignatura, con el procedimiento establecido en el inciso PRIMERO de la presente.*
- b) *De no resolverse la cobertura en este ámbito se procederá a ampliarla a docentes de la orientación, con igual procedimiento.*
- c) *El ofrecimiento podrá ampliarse al área, en los casos en que la misma no cuente con orientaciones.*
- d) *Si la vacante se repite antes de la finalización del cursado y/o las instancias de acreditación correspondientes, tendrá prioridad para la cobertura de la vacante el docente que había asumido la suplencia con anterioridad."*

**"TERCERO:** *Cuando la vacante a cubrir transitoriamente sea anticipada al inicio del dictado de la asignatura, los ofrecimientos seguirán el siguiente orden:*

- 1) *En primer lugar a los docentes regulares de la orientación, incluidos los de la asignatura.*
- 2) *En segundo lugar a los docentes interinos de las asignatura.*
- 3) *En tercer lugar a los docentes interinos de la orientación.*
- 4) *En cuarto lugar, el ofrecimiento podrá ampliarse al área en los casos en que la misma no cuente con orientaciones, tanto para el caso de regulares como de interinos."*

**"CUARTO:** *El ofrecimiento se realizará a docentes de igual categoría al de la vacante, en los casos en que no se haya podido resolver con los ofrecimientos indicados en los incisos SEGUNDO y TERCERO. Para ello se utilizará el procedimiento establecido en el inciso PRIMERO de la presente. Para toda cobertura realizada por este mecanismo se deberá garantizar la dedicación correspondiente."*

**"QUINTO:** *Cuando una vacante no sea cubierta por alguno de estos mecanismos, estará habilitado el llamado al cargo interino en un todo de acuerdo con la reglamentación vigente en la UNCo"*

**"SEPTIMO:** *Los procedimientos establecidos en los incisos PRIMERO a SEGUNDO serán de aplicación cuando:*

- a) *Vacante definitiva: hasta que se realice el concurso regular.*
- b) *Vacante transitoria:*
  - 1) *Por suplencia: en los casos de licencia de 30 días o más*
  - 2) *Por carrera a término: mientras dure el dictado de la materia y las instancias de acreditación posteriores de la carrera"*



**ACUERDO DE PARITARIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO**

*“OCTAVO: Lo aquí acordado será de aplicación para todas las vacantes que se generen a partir del ciclo lectivo 2016.”*

Alberto JURGEIT

Inés TRPIN

Atilio SGUAZINI MAZUEL

Rolando BEL

Gerardo ALVAREZ